



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la documentación justificativa y del ingreso voluntario realizado por el Instituto de Astrofísica de Canarias con motivo de la subvención nominativa concedida para la ejecución del proyecto Plan de Transferencia del Conocimiento “Capacitación Tecnológica”, anualidad 2023”, así como, incoación de procedimiento de reintegro relativo a los intereses de demora devengados. nº exp gestor: E2023006051

Vista la documentación justificativa presentada y el ingreso voluntario realizado por el **Instituto de Astrofísica de Canarias** con motivo de la subvención nominativa concedida para la ejecución del proyecto “**CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA**”, **ANUALIDAD 2023**”, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, en virtud de la Resolución número R0000058923 de la Sra. Directora Insular de Innovación, de fecha 22 de junio de 2023, se otorgó una subvención nominativa a favor del **Instituto de Astrofísica de Canarias** (en adelante, IAC), por importe de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000 €)** para la ejecución del proyecto “**CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA**”, **ANUALIDAD 2023**”.

Dicha subvención nominativa fue incluida en el Anexo IIA) de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y, tras la aprobación de su otorgamiento fue objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 11 de abril de 2024, con identificador nº 754089.

SEGUNDO. - Que, el presupuesto destinado a la ejecución del proyecto “**CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA 2023**” otorgado en la Resolución mencionada en el punto anterior, ascendió a la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 €)**, atendiendo al siguiente desglose:

Tecnólogos 01/07/2023-30/06/2024 Gastos de salarios y seguridad social	760.000€
Otros Gastos: Fungibles, viajes, cursos de formación, licencias de software, coordinación	90.000€
Previsto fungibles (50%)	45.000 €
Previsto viajes (20%)	18.000 €
Previsto cursos (10%)	9.000 €
Previsto licencias (15%)	13.500 €
Previsto coordinación (5%)	4.500 €
TOTAL	850.000 €

Código Seguro De Verificación	4EzpHESslub8UjbPd9R7_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2024 09:56:50	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/12/2024 09:55:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4EzpHESslub8UjbPd9R7_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/9	



En este sentido se ha de indicar que el presupuesto tiene el carácter de importe máximo a subvencionar, lo que implica que en el caso de producirse sobrantes no ejecutados deberán ser objeto de reintegro. No obstante, el presupuesto de la presente subvención no se podrá redistribuir el importe de las partidas entre Gastos de Personal y Otros Gastos. Las subpartidas de otros gastos se podrán redistribuir entre sí, pero se deberá de justificar un exceso superior al 25

TERCERO. - Que, el régimen jurídico de la subvención otorgada estipulaba su abono con carácter anticipado y, el **plazo de ejecución** se extendió **desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2024**. A su vez el **plazo de justificación** se fijó en DOS MESES naturales tras la finalización del periodo de ejecución, esto es desde el **día 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024**.

CUARTO. - Que, para justificar la presente subvención, el IAC debía aportar la documentación justificativa detallada en el apartado séptimo del punto dispositivo primero de Resolución de Concesión, número R0000058923 de la Sra. Directora Insular de Innovación, de fecha 22 de junio de 2023.

QUINTO. - Que, el **8 de septiembre de 2023**, el IAC presenta solicitud para la aprobación de reasignación del presupuesto, mediante Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, y número de registro REGAGE24s00045942045,

SEXTO. - Que, con fecha **26 de octubre de 2023**, el Consejero del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo aprueba, mediante Resolución número R0000065119, la modificación en la redistribución del presupuesto otorgado, quedando como se indica en el siguiente detalle:

COSTES LABORALES Tecnólogos 01/07/2023-30/06/2024 <i>Gastos de salarios, seguridad social, costes de despidos, etc.</i>	Hasta 850.000€
OPCIONAL, EN CASO DE LA EXISTENCIA DE EXCEDENTES EN LA ANTERIOR PARTIDA: <i>Otros Gastos: Fungibles, viajes, cursos de formación, licencias de software, coordinación</i>	Hasta 90.000€
<i>Previsto fungibles (50%)</i>	45.000 €
<i>Previsto viajes (20%)</i>	18.000 €
<i>Previsto cursos (10%)</i>	9.000 €
<i>Previsto licencias (15%)</i>	13.500 €

Código Seguro De Verificación	4EzpHESslub8UjbPd9R7_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2024 09:56:50	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/12/2024 09:55:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4EzpHESslub8UjbPd9R7_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/9	



Previsto coordinación (5%)	4.500 €
TOTAL	850.000 €

El presupuesto de la presente subvención, podrá ser flexiblemente utilizado por el IAC utilizar los gastos indicados en el cuadro hasta el máximo importe global de 850.000 euros, teniendo en cuenta, en cada partida, los límites máximos indicados de cada una (Costes laborales hasta 850.000 euros y Otros Gastos hasta 90.000 € en caso de existir excedentes en la otra partida).

Las subpartidas de “Otros gastos” se podrán redistribuir entre sí pero se deberá de justificar un exceso superior al 25%, quedando a criterio del Servicio Técnico de Innovación la justificación de dichos excedentes en la justificación final de la subvención.

SÉPTIMO. - Mediante Resoluciones de fechas **26 de junio y 2 de agosto de 2024** y números R0000079974 y R0000082485, respectivamente, el Consejero del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo aprueba ampliación de plazos de ejecución de la Subvención nominativa a favor del Instituto de Astrofísica de Canarias para la ejecución del proyecto “Capacitación Tecnológica, anualidad 2023”.

Siendo finalmente, el plazo de ejecución desde el día 01 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive, pudiendo imputarse gastos durante dicho periodo, y su posterior plazo de justificación de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 30 de septiembre del 2024.

OCTAVO. - Que, con fecha de **24 de septiembre de 2024**, el IAC presenta en el registro del Cabildo Insular de Tenerife, con número de registro electrónico de entrada REGAGE24e00071559424, documentación justificativa, la cual, fue remitida al Servicio Técnico de Innovación para su análisis

NOVENO. – Con fecha **10 de octubre de 2024**, el Servicio Técnico de Innovación tras analizar la documentación presentada emite informe requiriendo subsanación de la siguiente documentación: “

- *Presentar la documentación firmada correctamente digitalmente. Se muestra la firma en el documento, pero no aparece que los documentos estén firmados digitalmente.*
- *En cuanto a la difusión, los logos del Cabildo de Tenerife prácticamente no se observan en el proyecto Espacio. Enviar más evidencias de difusión del carácter público del proyecto Espacio donde se observen los logos del Cabildo de Tenerife.*
- *Abonar la cuantía restante del importe no ejecutado de la subvención. Aportan 22.003,32 euros de los que deberían devolver 22.182,32 euros, que es el importe no ejecutado. La diferencia es de 179,00 euros.”*

El plazo para subsanar se establece en DIEZ días (10) a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, esto es hasta el 29 de octubre de 2024.

Código Seguro De Verificación	4EzpHESSlub8UjbPd9R7_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2024 09:56:50	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/12/2024 09:55:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4EzpHESSlub8UjbPd9R7_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 3/9	



DÉCIMO. - Que, con fecha de **31 de octubre de 2024**, el IAC presenta en el Registro del Cabildo Insular de Tenerife, número de registro electrónico de entrada REGAGE24e00082955605, documentación para subsanar lo requerido.

UNDÉCIMO. - Tras análisis de la documentación aportada por el IAC, con fecha **13 de noviembre de 2024** el Servicio Técnico de Innovación emite informe donde se concluye lo siguiente:

"En virtud de lo expuesto anteriormente, se concluye lo siguiente:

- *Queda justificada técnicamente la subvención "Capacitación Tecnológica 2023" por un importe total de **827.817,68 euros (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO).***
- *El Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) presentó un documento firmado por su Director, en el que se certifica la ejecución del proyecto por dicho importe.*
- *Se identificaron excedentes no ejecutados por un total de 22.182,32 euros.*
- *Los excedentes mencionados fueron reinvertidos al Cabildo, conforme al justificante de pago presentado por el IAC.*
- *Se pone advierte al Servicio Administrativo de Innovación sobre la posibilidad de que el IAC haya presentado la documentación de subsanación fuera del plazo legal de 10 días hábiles.*
- *A fecha de emisión de este informe, **quedan pendientes de abono los intereses de demora generados.***

Por lo tanto, y en base criterios técnicos, se propone la justificación de la subvención "Capacitación Tecnológica 2023" en los términos anteriormente detallados."

DUODÉCIMO. - Que, en relación a la devolución voluntaria de capital realizada por el IAC por importe de **VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.182,32€)**, se realizó ingreso bancario con fecha el 17 de septiembre de 2024 por la cantidad de **VEINTIDOS MIL TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.003,32€)** y el 30 de octubre de 2024 por el importe de **CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS (179€)**.

Asimismo, corresponde incoar expediente de reintegro relativo a los intereses de demora que se han devengado desde el momento en el que se produzco el pago del importe íntegro de la subvención, esto es desde el 21 de julio de 2023 hasta la fecha en la que se hace efectivo el reintegro en la cuenta corriente que el Cabildo tienen habilitada a estos efectos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El presente expediente queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo

Código Seguro De Verificación	4EzpHESslub8UjbPd9R7_w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2024 09:56:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/12/2024 09:55:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4EzpHESslub8UjbPd9R7_w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





Insular de Tenerife, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

II.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) dispone que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 32.1 del mismo texto legal, establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el artículo 84.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), establece que la comprobación se realizará con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, debiendo entenderse dicha alusión, en el presente caso, a la Resolución número R0000058923 de la Sra. Directora Insular de Innovación, de fecha 12 de junio de 2023

A su vez la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su artículo 20 dispone que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizada.

III.- En particular, el artículo 14.1.b) de la LGS contempla como una de las obligaciones del beneficiario es *“Justificar ante el órgano de contratación o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención”*.

IV.- Por otro lado, según lo establecido en el art. 37.1 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros casos, por el previsto en su apartado *“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”*.

Por su parte, el art. 38 LGS, referido a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia, determina, entre otros extremos, que:

“1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

.../...

Código Seguro De Verificación	4EzpHESSlub8UjbPd9R7_w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2024 09:56:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/12/2024 09:55:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4EzpHESSlub8UjbPd9R7_w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





En consonancia con lo expuesto, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS) dispone que *“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*.

V.- El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el art. 27 de la citada ordenanza, conforme a la cual:

1.- *El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ordenanza y en la circular del Cabildo Insular de Tenerife que regula el procedimiento de reintegro, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la LGS.*

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2.- *El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.*

3.- *En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.*

4.- *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, pudiendo suspenderse y ampliarse en los supuestos previstos legalmente. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.*

5. *La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.*

VI.- De conformidad con el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, señala que el *“órgano concedente será el competente para exigir el reintegro”*.

Por otro lado, y, de acuerdo con la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **el órgano concedente será el competente para la iniciación y resolución del expediente de reintegro**. Asimismo, dispone que el Servicio Gestor elevará informe de iniciación de expediente de reintegro al órgano concedente, con expresión de las causas de incumplimiento del beneficiario de la subvención, el cual, a la vista del mismo, resolverá en relación a los siguientes extremos:

a) Iniciar expediente de reintegro.

Código Seguro De Verificación	4EzpHESslub8UjbPd9R7_w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2024 09:56:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/12/2024 09:55:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4EzpHESslub8UjbPd9R7_w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





- b) Nombrar instructor del procedimiento.
- c) Dar audiencia al beneficiario por plazo de 10 a 15 días.

VII.- En virtud del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), resulta preceptivo la función interventora previa de la aprobación de la justificación dado que trae causa de un gasto anticipado con contenido económico.

Por otro lado, la **Circular de fecha 3 de marzo de 2021**, de la **Intervención General** respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones determina que el cambio relativo a las nuevas medidas de control financiero se aplicará a las justificaciones con reintegro de subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos en el año 2020 y posteriores, por lo que, no es objeto de “fiscalización previa o control financiero previo”.

VIII.- En virtud del acuerdo plenario número 23 de fecha 30 de abril de 2019 por el que se aprueba la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingreso de la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través de técnicas de muestreo, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, *“la fiscalización previa de los derechos e ingresos presupuestarios y no presupuestarios de este Cabildo Insular, entre otros, se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercicio mediante el control financiero”*.

Asimismo, según lo establecido en la Circular de aclaración e interpretación de los procedimientos de control interno en materia de reintegros de presupuestos de fecha 16 de febrero de 2021, *“Los reintegros de Presupuestos cerrados, tanto los de naturaleza corriente como de capital, deben entenderse excluidos de la fiscalización previa plena de la Intervención, estando sujetos a toma de razón en contabilidad y control permanente posterior mediante técnicas de muestreo y/o auditoría”*.

IX.- Según dispone el apartado primero, letra y), del artículo 10 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de esta Corporación y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, corresponderá al Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, aprobar la documentación justificativa de la referida subvención, considerándose también el competente para aprobar los ingresos voluntarios realizados, así como, para incoar expediente de reintegro por los intereses de demora devengados.

Por todo ello, y visto el informe del Servicio Técnico de Innovación, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa aportada por el **INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**, con **NIF: Q3811001A** y **NIT: 8695**, relativa a la subvención nominativa (nº línea subvención 2023-000646) concedida para la ejecución del proyecto **“CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA IAC, anualidad 2023.”** por importe de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (827.817,68€)** cantidad ésta considerada correctamente justificada por el Servicio Técnico de Innovación en atención a su informe de fecha 13 de noviembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	4EzpHESSlub8UjbPd9R7_w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2024 09:56:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/12/2024 09:55:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4EzpHESSlub8UjbPd9R7_w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





SEGUNDO.- Aceptar los ingresos voluntarios efectuados por el INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, por importes de VEINTIDOS MIL TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.003,32€) Y CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS (179€), lo que suma un importe total de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.182,32€) en concepto de sobrante no ejecutado del importe de la subvención concedida en virtud de la Resolución número R0000058923 de la Sra. Directora Insular de Innovación, de fecha 22 de junio de 2023, en la cuenta bancaria que esta Corporación tiene destinada a estos efectos (ES68 2100 9169 01 2200020968 - LA CAIXA, S.A).

TERCERO. - Reconocer un derecho a favor de la hacienda pública de este Cabildo Insular de Tenerife por importe de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.182,32€) a imputar a la aplicación presupuestaria 3890400 “Reint. Ejercicios Cerrados Gasto Capit. 4- subvenciones”, cuyo tercero o deudor es el INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, con NIF: Q3811001A y NIT: 8695, con número de documento contable 2024-020865, vinculado a la línea de subvención concedida número 2022-000646 (proyecto 23-0019), con fecha de abono 21 de julio de 2023, mediante el mandamiento de pago número 2023-028795 (Nº expediente del Gestor E2023006051).

CUARTO. - Incoar expediente de reintegro por importe de MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.048,39€) relativo a los intereses de demora devengados con motivo de la devolución voluntaria realizada por el IAC conforme establece el punto dispositivo segundo del presente, calculados desde el momento del pago de la subvención, esto es el 21 de julio de 2023 hasta las fechas en que se hacen efectivos en la cuenta corriente del Cabildo, es decir, el 17 de septiembre el importe de VEINTIDOS MIL TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.003,32€) y el 30 de octubre de 2024 la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS (179€), conforme al siguiente detalle:

Nombre del interesado		Instituto de Astrofísica de Canarias
Importe Subvención		850.000 €
Fechas	Abono Subvención (1)	21/07/2023

Cálculo de intereses de demora relativos a la devolución por importe de 22.182,32 €					
Inicio	Fin	Importe	Días	% del año	Total Interés
21/07/2023	31/12/2023	22.003,32	164	4,06%	401,64
21/07/2023	17/09/2024	22.003,32	261	4,06%	637,44
21/07/2023	31/12/2023	179	164	4,06%	3,27
21/07/2023	30/10/2024	179	304	4,06%	6,04
Total					1.048,39 €

- **Nombrar instructor** del procedimiento de reintegro a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación.
- **Conceder al Instituto de Astrofísica de Canarias un plazo de diez días hábiles**, al objeto de que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes, **de conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Código Seguro De Verificación	4EzpHESslub8UjbPd9R7_w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	02/12/2024 09:56:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	02/12/2024 09:55:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4EzpHESslub8UjbPd9R7_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/9





QUINTO. - Toma de Razón en Contabilidad del contenido del presente.

SEXTO. - Conceder un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** al presunto responsable (Instituto de Astrofísica de Canarias) al objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas en relación al procedimiento sancionador incoado, con indicación de que, en el caso de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

SÉPTIMO. - La adopción de la Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

OCTAVO. - **Notificar** la presente resolución a la entidad interesada y **comunicar** al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

NOVENO. - **Publicar** la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	4EzpHESslub8UjbPd9R7_w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2024 09:56:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	02/12/2024 09:55:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4EzpHESslub8UjbPd9R7_w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

